



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL
APARTADO 1709
PONCE, PUERTO RICO 00733

ORDENANZA NUM. 49
SERIE DE 1996-97

**"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 69 SERIE 1992-93;
QUE CREA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD;
FIJAR LOS REQUISITOS DE PREPARACION ACADEMICA
Y EXPERIENCIA; ESTABLECER LOS DEBERES Y
RESPONSABILIDADES; Y PARA OTROS FINES".**

POR CUANTO: La Asamblea Municipal de Ponce adoptó la Ordenanza 69, Serie 1992-93, para crear el cargo de ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD del Municipio Autónomo de Ponce; para establecer los deberes y requisitos del mismo; para fijar el sueldo mensual; y para otros fines;

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración Municipal actualizar el sistema estructural de personal a fin de que el mismo incorpore los más modernos conceptos de gerencia de recursos humanos y se ajuste a las disposiciones de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, según enmendada;

POR CUANTO: Dicha Ley persigue, entre otros propósitos, establecer un sistema de administración de personal que se rija por criterios de uniformidad, equidad y justicia, que promueva los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en el servicio público;

POR CUANTO: La Ley 81 fue enmendada por la Ley Núm. 130 de 17 de diciembre de 1993 y la Ley Núm. 138 de 14 de diciembre de 1994, a los fines de facilitar el reclutamiento de funcionarios esenciales en la gestión administrativa municipal;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos (Ley 81) otorga facultades a la Asamblea Municipal para aprobar, mediante ordenanza, la creación de cargos y puestos de confianza, establecer deberes, definir requisitos y fijar salarios a los funcionarios y empleados municipales.

Handwritten signature

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO.

Sección Primera: Enmendar la Ordenanza Núm. 69, Serie 1992-93, y establecer los deberes y responsabilidades del cargo de ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD. Además de los deberes generales dispuestos en el artículo 6.003 de la Ley 81, el ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD tendrá los deberes y responsabilidades que se expresan a continuación:

- Coordina, supervisa y planifica actividades administrativas u operacionales del Municipio de Ponce.
- Implementa y da seguimiento a la política pública que establece el Primer Ejecutivo Municipal.
- Vela que las unidades administrativas cumplan con la política pública establecida.
- Vela que todas las actividades de tipo administrativo u operacional se realicen con rapidez y corrección, al igual que la prestación de servicios municipales.
- Imparte instrucciones generales de carácter administrativo con relación a las actividades que supervisa como Administrador de la Ciudad.
- Vela por el fiel cumplimiento de las normas legales y reglamentarias relativas a los asuntos bajo su consideración.
- Presta asesoría y consejo a la Asamblea Municipal en áreas de su competencia.
- Rinde informes periódicos al Alcalde sobre actividades y proyectos del Municipio de Ponce.
- Realiza cualquier otra función por disposición de ley o encomienda del Alcalde.

Laet
[Signature]

[Signature]

Sección Segunda: Fijar los requisitos de preparación académica y experiencia como se expresa a continuación:

Será requisito del cargo de ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD el poseer preferiblemente, el grado de Bachillerato de un colegio o universidad acreditada por la Autoridad Competente. Cuatro (4) años de experiencia administrativa y/o de supervisión. Una combinación de preparación académica y experiencia es aceptable.

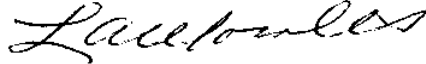
Sección Tercera: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Sección Cuarta: Toda ordenanza, resolución, regla, reglamento o acuerdo del Municipio Autónomo de Ponce que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedan derogadas hasta donde existiese tal conflicto.

Sección Quinta: Que copia de esta Ordenanza sea enviada a la Oficina Central de Administración de Personal, Oficina del Contralor, Departamento de Hacienda, Oficina de Finanzas y Administración de Personal Municipal.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 4 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1996.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1996, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 16 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1996.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/jdc - JDC

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Núm. 49** Serie de 1996-97, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria del lunes, 14 de octubre de 1996 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

<p>Hon. Carlos L. Báez Hon. José R. Echevarría Hon. Elba L. Figueroa Hon. Luis A. (Wito) Morales Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez Hon. Pedro Pacheco Hon. Ana M. Pieve de Antúnez</p>	<p>Hon. José A. Riera Hon. José A. Rodríguez Hon. Rafael L. Rovira Hon. Santos Silva Hon. Daisy Silvagnoli Hon. Waldemar Vélez Hon. Enrique A. Vicéns</p>
---	--

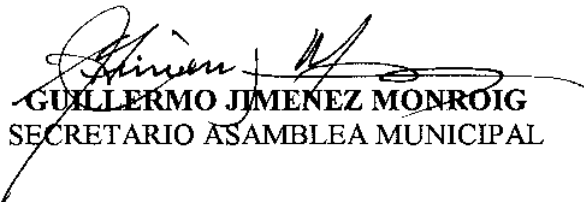
Ausentes Excusados:

Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Lourdes Torres de Toro

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 14 de octubre de 1996, debidamente certificada al Alcalde el día martes 15 de octubre de 1996 y éste la firmó el día miércoles, 16 de octubre de 1996.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 16 de octubre de 1996.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

7-0-21-
nom